



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo C.LXXXII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de octubre del 2006  
No. 76

## SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL  
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
DEL VALLE DE TOLUCA.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3712, 1400-A1, 3546, 3583, 1363-A1, 3676,  
1374-A1, 1377-A1, 1409-A1, 1364-A1, 1292-B1, 1290-B1, 1286-B1,  
1287-B1, 1288-B1, 1289-B1, 1285-B1, 1319-A1, 3452, 3447, 1291-B1,  
1373-A1, 3567, 1348-B1, 3574, 1405-A1, 1414-A1 y 3683.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3608, 3594, 3596, 3681,  
1376-A1, 3578, 3582, 3579, 1351-B1, 1272-A1 y 1268-A1.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN NOVENA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE DOS MIL TRES; Y

## CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los mas altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuya a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre del 2001, se creó el organismo publico descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de los problemas.

Es por ello, que esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico que regule la actividad del personal académico, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración, el Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONDICIONES  
GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos Académicos.

Este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad académica en el desarrollo de los trabajos objeto de esta Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

**Artículo 2.-** En la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

- I. El decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios;
- III. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico;
- IV. Los contratos individuales de trabajo; y
- V. Los Reglamentos de la Universidad y la normatividad que de ellos se derive.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. La UTVT; a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. Decreto; al Decreto de Creación de la UTVT;
- III. Ley; a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios;
- IV. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, y sus Municipios;
- V. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Servidor Público, toda persona física que preste a la UTVT un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo. Este término se utilizará indistintamente con el de trabajador;
- VIII. ISSEMYM; al Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios; y
- IX. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, la UTVT estará representada por su Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Director de Administración y Finanzas, o a quien expresamente delegue atribuciones.

**Artículo 5.-** En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a los trabajadores.

**Artículo 6.-** El Servidor Público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe inmediato o superior que se le designe.

**Artículo 7.-** La UTVT determinará la distribución de las labores del Servidor Público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

**Artículo 8.-** Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2.

**Artículo 9.-** Es obligación de la UTVT y del Servidor Público, acatar en todo momento las disposiciones del Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

**Artículo 10.-** Para incorporarse al personal académico de la UTVT, el Servidor Público deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UTVT, así como también los requerimientos siguientes.

- I. Presentar solicitud formal a la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Los aspirantes se sujetaran a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para comprobar conocimientos y aptitudes;
- III. Contar con aprobación por escrito del jefe inmediato y del director de área a la que se integrará;
- IV. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en su caso;
- V. Haber acreditado, cuando proceda, el cumplimiento de la ley del servicio militar nacional;
- VI. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VII. No haber sido separado anteriormente por alguna causa imputable al trabajador, establecidas en la Ley de la materia, de esta o cualquier otra Institución Pública;
- VIII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud; y no gravidez;
- IX. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- X. Copia del acta de nacimiento;
- XI. Copia identificación oficial;
- XII. Copia de comprobante de domicilio;
- XIII. Copias de comprobante de estudios;
- XIV. Copia de cédula y título profesional, sólo para profesores investigadores, mandos medios y superiores;
- XV. Constancia de registro ante la SHCP;
- XVI. Documentación migratoria, sólo para trabajadores extranjeros;
- XVII. No estar inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría.

**Artículo 11.-** Son Servidores Públicos académicos, aquellos que son contratados por la UTVT para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, tutoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por la UTVT.

Para los Servidores Públicos académicos, la duración de su relación de trabajo, podrá ser por obra determinada, lo cual dependerá de la matrícula inscrita a razón de una plaza de profesor de tiempo completo por cada 25 alumnos inscritos.

Esta proporción se analizará por cuatrimestre y la permanencia de los Servidores Públicos académicos, se definirá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UTVT.

## CAPITULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS

**Artículo 12.-** El Servidor Público prestará sus servicios en términos del nombramiento respectivo y en su caso, del contrato que celebre con la UTVT, para lo cual, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 13.-** El Rector en su carácter de Representante Legal de la UTVT, otorgará los nombramientos por conducto del Director de Administración y Finanzas.

**Artículo 14.-** Los nombramientos y contratos individuales de trabajo serán por cuatro meses y deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público;
- II. Categoría y puesto que se va a desempeñar;
- III. El carácter del nombramiento o de la contratación;

- IV. El sueldo que deberá de percibir el trabajador;
- V. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios; y
- VI. Firma del Servidor Público autorizado para suscribir los nombramientos.

**Artículo 15.-** El nombramiento o contrato obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

**Artículo 16.-** El nombramiento o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para la UTVT, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la personalidad con datos falsos o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los Servidores Públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada;
- III. Cuando se termine la obra materia del trabajo; y
- IV. Cuando el Servidor Público se ostente con un grado de estudios cualquiera que éste sea con documentación apócrifa.

**Artículo 17.-** La UTVT podrá suspender temporalmente los efectos del nombramiento o del contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando el Servidor Público contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del Servidor Público seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que, tratándose de arrestos por delitos contra la propiedad, el Estado o contra las buenas costumbres, el Tribunal resuelva que debe tener lugar el cese del empleado;
- V. El arresto administrativo de los Servidores Públicos que no exceda de quince días;
- VI. El desempeño de cargos de elección popular;
- VII. Alistarse y servir a la Guardia Nacional, para asegurar y defender los intereses de la patria;
- VIII. La designación de los trabajadores como representante ante los organismos estatales, Tribunal y Juntas Arbitrales, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y otras semejantes; y
- IX. La falta de los documentos que exijan el Decreto de Creación y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable a los Servidores Públicos.

**Artículo 18.-** El Servidor Público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa; en consecuencia el nombramiento dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la UTVT, en los casos previstos por este reglamento, así como lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 19.-** El Servidor Público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley.

**Artículo 20.-** El Servidor Público que presente su renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma en un término no menor de 15 días, recibirá de la UTVT los documentos de liberación de adeudos y recibirá el pago proporcional de vacaciones y prima correspondiente, aguinaldo y sueldos devengados; siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo, expedidas por las áreas de Administración y Finanzas, Vinculación, Biblioteca y el de su jefe inmediato, excepto, en el caso de encontrarse afectado por lo estipulado en el artículo 45 de este ordenamiento, la responsabilidad del Servidor Público no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades precedentes.

**Artículo 21.-** Los titulares de las áreas a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

#### CAPITULO IV DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PUBLICOS

**Artículo 22.-** Se entenderá por movimiento de un Servidor público a todo cambio en el puesto, nivel o rango salarial o lugar de adscripción mediante algún ascenso, reubicación, transferencia o permuta.

**Artículo 23.-** Un ex Servidor Público podrá reingresar a laborar en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

**Artículo 24.-** Se considerará ascenso de un puesto, cuando un Servidor Público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además, el Servidor Público deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el puesto.

Se podrá proponer a un Servidor Público para ocupar un puesto de mayor categoría, siempre y cuando cuente con 6 meses como mínimo en su actual plaza ocupacional, y demuestre en sus evaluaciones anteriores el tener un nivel de desempeño superior a la media de la categoría.

**Artículo 25.-** Se considerará cambio de adscripción al hecho de que un Servidor Público sea transferido de Dirección de Carrera, manteniendo igual puesto, nivel y rango salarial; este cambio podrá efectuarse siempre que el Servidor Público tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y respondiendo a las necesidades de crecimiento de la Universidad o a petición del Servidor Público.

En este caso, se requiere autorización por escrito del C. Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, así como de los Directores de las dos áreas involucradas.

**Artículo 26.-** Se entiende por permuta la transferencia de uno o más Servidores Públicos, de manera simultánea, que se produce por el intercambio de los puestos que venían desempeñando. Es requisito indispensable para solicitar una permuta, que los interesados ocupen puestos del mismo rango y nivel salarial, y se posea el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto a ocupar.

**Artículo 27.-** Para tramitar una permuta, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al C. Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, el cual después de reunirse con los Directores de Carrera de las áreas involucradas, les dará a conocer su respuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales.

#### CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

**Artículo 28.-** Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los Servidores Públicos están a disposición de la UTVT, para la prestación del servicio. Esta se sujetará a los horarios establecidos en los contratos de trabajo y conforme a las necesidades académicas de la UTVT.

**Artículo 29.-** Para el Servidor Público de tiempo completo de la UTVT, la duración de la jornada, será de cuarenta y cinco horas a la semana, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales, de acuerdo a las necesidades de la propia Universidad.

**Artículo 30.-** La jornada de trabajo para los profesores investigadores será dentro de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca de 45 horas a la semana, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, (según Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico).

Queda establecido que cualquier modificación que desee hacerse a este horario de trabajo, por motivos personales o de trabajo, deberá solicitarse su autorización por escrito al C. Rector de la Universidad, quedando sujeta a las necesidades de la Universidad y/o a las cargas de trabajo.

**Artículo 31.-** El personal de tiempo completo contará con media hora de comida dentro de su jornada de trabajo que se considerará como tiempo efectivo laborado. Dicha media hora de comida será establecida por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada área, sin que para esto tenga que notificarse por escrito el horario de comida del personal a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 32.-** Los Servidores Públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que señale la UTVT y el RIPPPA.

**Artículo 33.-** Queda prohibido a los Servidores Públicos laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio. Solo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario, cuando hubiese autorización escrita por el Director de Administración y Finanzas. Este se pagará a más tardar en la quincena siguiente a la que se hubiere laborado.

#### CAPITULO VI DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**Artículo 34.-** Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del Servidor Público, se establecen la firma en listas, registro de asistencia en sistema electrónico, o en cualquier otro procedimiento que determine la UTVT y que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

**Artículo 35.-** El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

I. El Servidor Público registrará su asistencia a las 8:00 horas y tendrá una tolerancia de 5 minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores;

II. El Servidor Público que registre su entrada después de los 5 minutos y antes de los 10 minutos será tomado como retardo sancionable;

III. El Servidor Público que registre su entrada después de los 10 minutos, será considerado como falta de asistencia.

**Artículo 36.-** También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, registros encimados, sobrepuestos o alterados.

#### CAPITULO VII DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

**Artículo 37.-** Los Servidores Públicos de la Universidad, deberán desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

**Artículo 38.-** Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el Servidor Público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

**Artículo 39.-** Se entiende por calidad en el trabajo el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido. El nivel de profesionalismo consistirá en el grado en que el Servidor Público aplique sus conocimientos y aptitudes para el logro de los objetivos del área.

#### CAPITULO VIII DEL LUGAR DE TRABAJO

**Artículo 40.-** El Servidor Público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o contrato individual de trabajo o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio de la UTVT.

**Artículo 41.-** El Servidor Público de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de adscripción en los casos que en forma enunciativa mas no limitada se señalen a continuación:

I. Por reestructuración orgánica o funcional de la UTVT;

II. A solicitud del trabajador o empleado, aprobado por el Director de Administración y Finanzas; y

III. Por ascenso en virtud de la buena aplicación en las labores.

**Artículo 42.-** Cualquier cambio de adscripción que se de en la UTVT, se comunicará por escrito notificando el mismo con cinco días de anticipación, previniendo que en caso de no acatar la orden, se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

#### CAPITULO IX DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS

##### SECCION I DEL SUELDO

**Artículo 43.-** Sueldo es la retribución que la UTVT debe pagar a los Servidores Públicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley; los sueldos que la UTVT se obliga a cubrir a los Servidores Públicos, son los que fija el tabulador vigente formulado por la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

El sueldo destinado a los Servidores Públicos que por la naturaleza del trabajo sean contratados por obra determinada, será en todos los casos, un monto mensual equivalente a 20 horas/semanas/mes "Profesores de Asignatura". No podrá asignarse un monto mayor, salvo que la naturaleza del trabajo así lo requiera.

**Artículo 44.-** El pago de los sueldos se efectuará los días quince y treinta de cada mes en las oficinas de la UTVT, dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro, o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Para cobrar su salario, el Servidor Público deberá de firmar de conformidad, el recibo del periodo de pago correspondiente, y podrá retirar el efectivo, mediante uso de tarjeta en cajero electrónico o directamente en la caja de cualquier sucursal del banco correspondiente.

**Artículo 45.-** Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los Servidores Públicos, sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

I. Cuando los Servidores Públicos contraigan deudas con la UTVT por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio de la propia Universidad, cuando ello ocurra por negligencia de los trabajadores;

II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones;

III. Pagos de seguridad social;

IV. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial;

V. Faltas de puntualidad;

VI. Falta de asistencia injustificada; y

VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del Servidor Público.

**Artículo 46.-** Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas por día incluyendo la parte proporcional de los días de descanso, aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, y se efectuará en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

**Artículo 47.-** La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los Servidores Públicos y la UTVT, sin que pueda ser mayor del 30% de la remuneración total, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial:

**Artículo 48.-** El Servidor Público recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

## SECCION II DEL AGUINALDO

**Artículo 49.-** Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga a los Servidores Públicos que prestan sus servicios a la UTVT.

**Artículo 50.-** El aguinaldo anual consistirá en el pago de 40 días mínimo de sueldo base.

**Artículo 51.-** El aguinaldo en la UTVT se pagará de la siguiente manera:

- a) Al inicio del primer periodo vacacional, por concepto de anticipo de aguinaldo; y
- b) A más tardar el día 15 de diciembre se hará la otra aportación restante.

**Artículo 52.-** Los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la UTVT cubrirá a los Servidores Públicos la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

## SECCION III PRESTACIONES ECONOMICAS

**Artículo 53.** Los Servidores Públicos académicos de la UTVT gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.

**Artículo 54.-** La UTVT entregará a los Servidores Públicos por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los Servidores Públicos que no hayan laborado el mes completo y por aquellos cuyo pago sea con cargo a horas-semana-mes.

## TITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

### CAPITULO X DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

**Artículo 55.-** Los Servidores Públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

**Artículo 56.-** Los Servidores Públicos con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen profesional que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

**Artículo 57.-** La UTVT concederá a los Servidores Públicos hasta dos días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubino e hijos; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de defunción correspondiente.

**Artículo 58.-** En caso de los artículos 56 y 57, los Servidores Públicos deberán actualizar sus datos ante la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 59.-** Los Servidores Públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin requisitos de antigüedad.

**Artículo 60.-** Las madres trabajadoras, durante el periodo de lactancia, disfrutarán de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno por día laborado; durante un periodo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha del alumbramiento.

**Artículo 61.-** Las Servidoras Públicas en estado de gravidez, disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 90 días naturales. Para ello deberán presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMYM.

**Artículo 62.-** El Servidor Público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

**Artículo 63.-** El Servidor Público que a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en este Reglamento.

**Artículo 64.-** La autorización de permiso de entrada y salida del Servidor Público, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato, en los casos plenamente justificados de:

- I. Asistencia a laborar pasados treinta minutos de los horarios correspondientes al inicio de la jornada y al regreso de la comida; y
- II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario normal.

**Artículo 65.-** En los casos de Enfermedad No Profesional, los Servidores Públicos podrán disfrutar de un periodo de licencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicios se les concederá licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicios se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de seis a diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más, con medio sueldo; y hasta 120 días más, sin goce de sueldo;
- V. Cuando por así establecerlo el ISSEMYM los Servidores Públicos tengan dentro de su jornada de trabajo que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la Constancia de Permanencia, que ampara el tiempo de estancia del Servidor Público dentro de las instalaciones del ISSEMYM.

**CAPITULO XI  
DE LOS DIAS DE DESCANSO**

**Artículo 66.-** El Servidor Público académico, disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

**Artículo 67.-** La Dirección de Administración y Finanzas de la UTVT, anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso.

**Artículo 68.-** Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México publique en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

**Artículo 69.-** No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta, sin más comprobación que el formato proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, en un periodo de cuatro meses.

**Artículo 70.-** Toda incidencia deberá justificarse ante la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco días naturales después de ocurrida; de no respetar el plazo de presentación, esta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

**CAPITULO XII  
DE LAS VACACIONES**

**Artículo 71.-** Los Servidores Públicos tienen derecho a 20 días de vacaciones anuales:

- a) cinco días en semana santa;
- b) cinco días en el mes de julio; y
- c) diez días en el mes de diciembre

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los Servidores Públicos podrán disfrutar del periodo vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo a los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial, y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

**Artículo 72.-** Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

**Artículo 73.-** Los Servidores Públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo íntegro, disfrutarán de los periodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

**Artículo 74.-** Los Servidores Públicos que durante periodos de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

**Artículo 75.-** Al Servidor Público, con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional mínima del 25% sobre los salarios que les correspondan, durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones conforme a los incisos b) y c) del artículo 71 del presente reglamento.

La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial de la UTVT.

**Artículo 76.-** Si por cualquier otro motivo, el Servidor Público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus periodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del periodo vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

**Artículo 77.-** Durante los periodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los Servidores Públicos que no tuvieran derecho a éstas. De no existir ningún Trabajador en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quién y cuándo le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los Servidores Públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en periodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

**TITULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPITULO XIII  
DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 78.-** Son derechos de los Servidores Públicos:

- I. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría;
- III. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes;
- IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos;
- IX. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- X. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los académicos; y
- XI. Renunciar al empleo.

**Artículo 79.-** Son obligaciones de los Servidores Públicos:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos de la UTVT y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y la UTVT en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el Nombramiento o Contrato Individual de Trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, y en su caso, cubriendo horas clase completas; así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos, haciendo del conocimiento de la UTVT las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la UTVT, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
- VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;

VIII. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad universitaria en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;

IX. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;

X. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;

XI. Hacer del conocimiento de la UTVT las enfermedades contagiosas que padezcan;

XII. Dar aviso oportuno a su jefe de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros cuando se tenga conocimiento;

XIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de la UTVT, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;

XIV. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la UTVT, los cuales tenga bajo su custodia;

XV. Pagar los daños que cause a la UTVT, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;

XVI. Dar facilidades a los médicos del ISSEMYM o de la propia UTVT para la práctica de visitas y de los exámenes siguientes:

- Incapacidad física;
- Enfermedades;
- Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; y
- A solicitud de la UTVT, en cualquier otro caso.

XVII. Utilizar el gafete de identificación y en los casos que procedan el equipo de seguridad durante su jornada de labores académicas;

XVIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado la Universidad para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;

XIX. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;

XX. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; y

XXI. Las demás que imponga la legislación laboral.

**Artículo 80.-** Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento, del Contrato Individual de Trabajo y de la Ley, queda prohibido a los Servidores Públicos:

I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;

II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada;

III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones de la UTVT, sin contar con la autorización correspondiente;

IV. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, "tandas", actos de proselitismo político o religioso;

V. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación de la UTVT;

VI. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;

- VII. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina de la UTVT;
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asamblea dentro de su horario de labores;
- IX. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- X. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las oficinas e instalaciones de la UTVT;
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UTVT o en sus inmediaciones;
- XII. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
- XIII. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones de la UTVT;
- XIV. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XVI. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la UTVT;
- XVII. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los de la UTVT;
- XVIII. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XIX. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
- XX. Una vez registrada su asistencia abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
- XXI. Suspender o abandonar su trabajo, salir a la calle en horas de labores sin la autorización expresa de su jefe del área correspondiente;
- XXII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios a la UTVT;
- XXIII. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro Servidor Público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XXIV. Sustraer las tarjetas de asistencia propia o de otro Servidor Público del lugar destinado para ello;
- XXV. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
- XXVI. Cambiar de puesto o turno con otro Servidor Público, sin autorización de la UTVT o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
- XXVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XXVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, a menos que la naturaleza de éste lo exija y medie autorización de la UTVT y de la autoridad competente;
- XXIX. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos de la UTVT, sin la debida autorización;
- XXX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la UTVT o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;
- XXXI. Retirar sin la autorización correspondiente, documentos, útiles, instrumentos, papelería y equipo de la UTVT;
- XXXII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios de la UTVT;

XXXIII. Utilizar las relaciones y vínculos de la UTVT para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del Servidor Público;

XXXIV. Utilizar la representación oficial de la UTVT para asuntos personales;

XXXV. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar cuidado en trámite de asuntos relacionados con el sistema operativo de la UTVT, aún fuera del horario de labores;

XXXVI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad de la UTVT o contra sus familiares; y

XXXVII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

**CAPITULO XIV  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES  
DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 81.-** Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a los mexicanos para ocupar los puestos vacantes;
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los Servidores Públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley y este Reglamento;
- III. Establecer las medidas de Seguridad e Higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- IV. Proporcionar a los Servidores Públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los Servidores Públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM;
- VI. Solicitar se concedan, conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento, licencias a los Servidores Públicos para el desempeño de las comisiones sindicales que se les confieran, o cuando ocupen cargos de elección popular;
- VII. Abstenerse de utilizar los servicios de los Servidores Públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa; y
- VIII. Tratar con respeto y cortesía a los Servidores Públicos con quienes tengan relación.

**TITULO CUARTO  
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO  
CAPITULO XV  
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

**Artículo 82.-** Es responsabilidad de la UTVT y del Servidor Público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

**Artículo 83.-** Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

**Artículo 84.-** El Servidor Público está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la UTVT, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como sugerir ideas para evitar siniestros dentro de la Institución;
- IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;

V. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y

VI. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

**Artículo 85.-** El Servidor Público está obligado a someterse anualmente a reconocimientos y exámenes médicos con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando la UTVT lo crea conveniente, los efectuará por conducto del ISSEMYM.

#### **CAPITULO XVI DE LOS RIESGOS PROFESIONALES**

**Artículo 86.-** Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el Servidor Público de la UTVT, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación de la UTVT a cualquier lugar dentro del estado o entidad federativa, distinta a ésta.

También se consideran riesgos profesionales los accidentes que sufran los Servidores Públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de este a aquel.

**Artículo 87.-** La UTVT procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

**Artículo 88.-** El Servidor Público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

**Artículo 89.-** Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, los jefes inmediatos deberán proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas acta circunstanciada con los siguientes datos;

- I. Nombre completo de la víctima;
- II. Categoría;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Lugar al que fue trasladado; y
- V. Realizar una narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

**Artículo 90.-** Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades en que el Servidor Público de la UTVT desarrolle durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Se establecerán programas de divulgación, dirigidos al trabajador, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. El trabajador deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad;
- III. Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y
- IV. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por la UTVT.

**Artículo 91.-** En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del Servidor Público que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas a las áreas restringidas.

#### **CAPITULO XVII DE LA CAPACITACION Y DESARROLLO**

**Artículo 92.-** La UTVT implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus Servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado: así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria.

**Artículo 93.-** Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los Servidores Públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

**Artículo 94.-** Los Servidores Públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerarán falta de asistencia al trabajo.

## TITULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

### CAPITULO XVIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 95.-** La UTVT tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al Servidor Público.

**Artículo 96.-** Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por parte del Servidor Público, serán sancionadas por la UTVT, sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, y la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

- a) Amonestación escrita;
- b) Nota de demérito escrito que se registra en el expediente personal del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo;
- d) Rescisión de contrato.

**Artículo 97.-** Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 96 del presente Reglamento, serán impuestas de la siguiente forma.

- a) La amonestación se aplicará directamente y sin mayor trámite por el Jefe inmediato con acuerdo del Director de Administración y Finanzas de la UTVT;
- b) La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del Servidor Público;
- c) La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por un Comité Disciplinario integrado por el Rector y el Director de Administración y Finanzas de la UTVT;
- d) La rescisión por falta considerada grave, directamente y sin más trámite por el Director de Administración y Finanzas con acuerdo del Rector de la UTVT.

**Artículo 98.-** Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del Servidor Público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los Servidores Públicos sin detrimento en los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

**Artículo 99.-** La UTVT impondrá a los Servidores Públicos que falten a las obligaciones, consignadas en el artículo 79 del presente ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito en todos los casos;
- b) Suspensión de tres días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI y XVII;
- c) Suspensión de cinco días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones V, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII y XIX;
- d) Rescisión del contrato a los Servidores Públicos que incumplan las obligaciones previstas en las fracciones VII, IX y XV; sin perjuicio de las demás causales previstas en la Ley y otros ordenamientos laborales.

**Artículo 100.-** Para imponer a los Servidores Públicos las sanciones a que se refiere el artículo 96, la UTVT deberá escuchar previamente al Servidor Público involucrado, analizando las pruebas que le ofrezca en defensa de sus intereses, después de lo cual determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

**Artículo 101.-** Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 80, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 96, de la siguiente forma:

- I. Lo contemplado en el inciso a), para todos los casos en que se incurra en infracción a las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;
- II. Lo previsto en el inciso b), para la infracción en más de cinco ocasiones a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XIV, XVI, XVII, XIX y XXII;
- III. Lo contemplado en el inciso c), para los casos de infracción a lo señalado en sus fracciones IX, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, y XXXIV;
- IV. Lo previsto en el inciso d) para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción VII, X, XI, XII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI y XXXVII.

**Artículo 102.-** La aplicación de las sanciones administrativas por retardos o faltas de asistencia, además del descuento correspondiente, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor al descuento de un día de salario integro;
- II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor a una amonestación por escrito, además de sus descuentos;
- III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público será acreedor a dos amonestaciones por escrito, además de sus descuentos; y
- IV. Por cuatro faltas de asistencia injustificadas en un periodo de 30 días, el Servidor Público se hará acreedor a la rescisión del contrato con carácter irrevocable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en Acta de su Novena Sesión Ordinaria, en el municipio de Lerma, México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil tres.

LICENCIADO AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 89/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE MENCHACA MARIN, en contra de CARLOS VARGAS GOMEZ y otros, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, señaló las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles consistentes en 800 platos trinchas, 800 vasos, 800 tazones, 800 tenedores, 800 cucharas soperas, 800 cuchillos, 80 manteles redondos blancos, 120 manteles rectos, 800 servilletas blancas, 800 fundas blancas, 60 cubre manteles rojo, amarillo, rosa mexicano y azul cielo, 384 vasos, 384 copas, 3 termos de platino blancos, 5 charolas de plástico ovaladas color negro y café, 50 saleros, 20 azucareras, 40 canastos para pan y tortilleras de mimbre color claro, 24 tazas de plástico de color beige y café oscuro, 28 higueras de plástico color negro, 52 ceniceros de cristal transparente, 80 cubre manteles deshilados color blanco cuadrados todos en regular estado, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$63,144.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes muebles embargados, sirviendo de base como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Valle de Bravo, México, a diez de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3712.-13, 15 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL URTUSUASTEGUI BARASA y otro, expediente número 718/2000, El C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y uno de octubre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en la casa No. 82, de la Calzada San Agustín, Hacienda El Rosario, Rancho El Cristo, Hacienda de Echegaray y Rancho San Agustín y Renacimiento, poblado de San Juan Tlilhuaca, Naucalpan, Estado de México, se aclara que el inmueble materia del remate ordenado en autos, antiguamente correspondía al poblado de San Juan Tlilhuaca, Delegación Azcapotzalco, como se desprende del instrumento notarial base de la acción, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, cuyo precio de avalúo, la cantidad de \$6,209,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del avalúo con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación de esa localidad.- México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1400-A1.-10, 16 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

## TEOFILO LOBATO PÉREZ.

MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALEJO, en el expediente número: 269/2006, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 6 (seis), manzana 307, de la Colonia Aurora, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 5 cinco, al sur: 17.10 m con lote 7 siete, al oriente: 09.00 m con lote 28 veintiocho, al poniente: 09.00 m con calle Rosita Álvarez. Con una superficie total de 153.45 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosa Alba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 3546.-4, 16 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 344/2005.

ROSA GARCIA RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que LEOBARDO MARTINEZ AGUILAR, le demanda bajo el expediente número 344/2005, de este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal. . . el hogar conyugal lo establecimos en la Avenida Versalles Norte, número 28 en San Martín de las Pirámides, Estado de México. . . no procreamos ningún hijo. . . cuando contraje matrimonio con la hoy demandada, ella había procreado un hijo con anterioridad. . . no adquirieron bienes. . . debido a la incompatibilidad de caracteres de ambos, habíamos tomado la decisión de separarnos voluntariamente. . . es el caso que hasta la presente fecha seguimos separados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 03 tres de agosto del 2006 dos mil seis, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted ROSA GARCIA RODRIGUEZ, se presente dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe. Se expide en Otumba, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.-Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3583 -5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY VICTOR MARTIN MENDOZA LANDGRAVE en contra de SOLIS AGUILAR JOSE ALFREDO Y VERONICA GARCIA GALLARDO DE SOLIS, expediente 431/2002, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, por autos de fechas seis de septiembre y treinta de agosto ambos del año en curso, en el cual se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble hipotecado el ubicado en la calle de Acueducto de Puente Grande, casa número 72, lote de terreno número 11 de la manzana XXIII fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, pueblo de San Juan Totoltepec, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalneantla, Estado de México, y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año en curso, siendo precio base del remate, la cantidad de \$2,645,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base.

Para su publicación por dos veces en los tableros del juzgado en la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación cuando menos un plazo de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como también en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Jimenez Rodríguez.-Rúbrica.

1363-A1.-4 y 16 octubre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 220/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIGUEL FRANZONI MOLINA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso señaló las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda A, del conjunto en condominio marcado con el número oficial 42 de la calle La Presa, edificada sobre el lote 23, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo de interés social, denominado "Cofradía San Miguel", en la Ex hacienda de San Miguel Tepetzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 19 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1363-A1.-4 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio oral promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de SILVANO GARCIA ORTEGA y MARIA GEORGINA DIAZ IBANEZ DE GARCIA, en el expediente número 1384/2005, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la casa número 25-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada dentro del conjunto marcado con el número oficial 45-B, en la calle de Ailes en el pueblo de Calacoaya, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$920,800.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), conforme al precio más alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación en el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 2006.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

1363-A1.-4 y 16 octubre.

JUZGADO 41o. DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "A"  
EXPEDIENTE: 905/2002.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de septiembre, veinticinco y nueve de agosto y auto dictado en audiencia de fecha once de julio todos ellos del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LOPEZ MONTES GERMAN GUSTAVO Y/O. Expediente 905/2002, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número dieciséis de la calle Cerrada Valle de la Rumorosa y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote número diez de la manzana B del fraccionamiento Valle del Paraíso, distrito de Tlalneantla, Estado de México, con la superficie medidas y linderos descrito en el avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$920,300.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio del avalúo menos una rebaja del veinte por ciento de su tasación que corresponde a la cantidad de \$736,240.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico El Sol de México, Tableros de Avisos de este Juzgado, Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal en Tlalneantla, México, lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia del remate en el presente juicio, proceda a publicar dichos edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación en la entidad que designe el Juez exhortado para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado

mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos postores. Siendo la fecha para el remate a las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil seis.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

1363-A1.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 479/06, ANDRES ENGUILLO PANOCHA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo 10, (antes número 6), San Francisco Tlalcalalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 10.80 m con calle Juan Aldama, la segunda 2.59 m con Mario Alvarez Rodríguez, al sur, 14.00 m con Gregorio García Sampedreño, al oriente: 16.65 m y 2.94 m con Mario Alvarez Rodríguez, al poniente: 19.05 y 1.95 m con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie de: 243.23 m<sup>2</sup>. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a cuatro de octubre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdes.-Rúbrica.

3676.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/1999

EN RELACION AL ACUMULADO 204/2002.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanitla de Baz, México, LIC. J. ASCENCION MENDOZA PINEDA, por auto dictado en la audiencia de remate celebrada el día 26 veintiséis de septiembre del año dos mil seis, dictado en el expediente marcado con el número 52/1999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE REYES GOMEZ, promovido por JOSE RODOLFO REYES ZEPEDA, acumulado al expediente 204/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE RODOLFO REYES ZEPEDA, en contra de: JOSE REYES GOMEZ su sucesión y ROBERTO REYES ZEPEDA, convocándose a toda persona para la compra de la tercera parte del inmueble ubicado en: calle Cerro del Aguila número 221 doscientos veintiuno, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México, el cual fue valuado por la cantidad de \$1'086,733.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia el precio que sirve de base para la posible adjudicación es el correspondiente a la tercera parte de dicha cantidad de lo que resulta la cantidad de \$362,244.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad.

Por lo que señalan las trece horas del día 06 seis de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate.

Domicilio del inmueble que se pretende vender (la tercera parte) del inmueble ubicado en: calle Cerro del Aguila número 221, doscientos veintiuno, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado, en dos ocasiones de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1374-A1.-5 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MAXIMILIANO SANCHEZ MENDOZA.

EDUARDO CASTAÑEDA ISAIAS, promoviendo en carácter de endosatario en procuración de la parte actora ROBERTO CAMACHO SALAZAR, demandó a MAXIMILIANO SANCHEZ MENDOZA, en el expediente marcado con el número 116/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio se señalan las trece horas con treinta minutos, del día veinticinco de octubre del presente año, por consiguiente realicé las publicaciones respectivas en la forma que la ley establece, es decir por tres veces dentro de nueve días, por lo que los edictos deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado de igual manera se hace constar que el inmueble sujeto a remate, consistente en una casa habitación de dos niveles ubicada en Paso de Juárez, manzana uno, lote nueve, colonia Reforma Urbana, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo como base de venta la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1377-A1.-6, 11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 168/2006-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
INMATRICULACION.

Se hace del conocimiento que OTHON MORENO GARCIA, promovente en el presente procedimiento judicial no contencioso, promueve en el expediente número 168/2006-2, inmatriculación a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en calle Tercera de Vicente Guerrero, número 4 (lote 15, manzana "A"), colonia Ampliación Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 269.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.50 metros colinda con Manuel Morales Cruz, al sur: en 24.50 metros colinda con Isabel Landero Aparicio, al oriente: en 11.00 metros colinda con Pablo Rivera Alvarez y al poniente: en 11.00 metros colinda con calle Tercera de Vicente Guerrero. Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presente a manifestar lo que al mismo convenga.

Públiquesse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.-En Ecatepec de Morelos, México, veintinueve de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1409-A1.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 125/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS MIGUEL BENITEZ

ROMO, NOEMI JIMENEZ LOMAS DE B., el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las nueve horas del día veintiséis de octubre del dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Cerrada de Arboleda de Tabachines, casa número 101, Condominio 36, número oficial 8, del Conjunto Arboledas de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base la cantidad \$325,600.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores y se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1364-A1.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

DEMANDADO: ROMULO IZQUIERDO ARELLANO.

En el expediente 419/2006, SOCORRO JIMENEZ BARRERA, le demanda en la vía ordinaria civil nulidad absoluta en contra de JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ, ELVIRA MARTINEZ VALENCIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MANUEL PACHECO VALVERDE, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DE TEXCOCO, MEXICO, LICENCIADO RAUL NAME NEME, ACTUALMENTE NOTARIO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN LOS REYES LA PAZ Y ROMULO IZQUIERDO ARELLANO demandando la nulidad de la operación de compraventa celebrada por la señora ELVIRA MARTINEZ VALENCIA Y JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ, ahora demandado de fecha 28 de abril de 1979, respecto del lote de terreno rústico denominado "Acuitlapilco", que tiene una superficie de 23,088.00 veintitrés mil ochenta y ocho metros cuadrados y colinda al norte: 302.00 con propiedad de María Germana Cornejo, al sur: 344.00 con Eugenio Jiménez, al oriente: 80.00 con propiedad de Juan Sánchez y al poniente: 74.00 y colinda con Calzada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, con lo siguientes antecedentes registrales en el libro primero, sección primera, partida 1047 del volumen 220 de fecha 14 de enero del 2002, la declaración judicial de nulidad absoluta respecto de la inmatriculación administrativa, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de México, de fecha 27 de febrero de 1995, expediente número 6417/93, promovida por JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ, respecto del lote de terreno denominado "Acuitlapilco", la declaración judicial de nulidad absoluta respecto del contrato de compraventa privado celebrado por el señor JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ y el Señor MANUEL PACHECO VALVERDE de fecha 15 de junio de 1995, respecto del predio Acuitlapilco, nulidad absoluta del convenio de participación respecto del lote denominado "Acuitlapilco", que otorga el señor JOSE TRINIDAD PACHECO MARTINEZ representado por su apoderado legal, el señor MANUEL PACHECO VALVERDE y este con el C. ROMULO IZQUIERDO ARELLANO como promotor de fecha 10 de junio 1999, la restitución del inmueble descrito con sus frutos y acciones, que ilícitamente posee el demandado MANUEL PACHECO VALVERDE, a favor de SOCORRO JIMENEZ BARRERA y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio del señor ROMULO IZQUIERDO ARELLANO, se les empieza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación de este edicto comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberán fijar copia íntegra de este resolución en la puerta este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial expedido a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1292-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A. Y VIRGILIO AVILA ENRIQUEZ.

Por conducto se les hace saber que AMPARO MAGAÑA MAGAÑA, le demanda en el expediente número 424/2006, relativo al juicio ordinario civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 1 "B", manzana 24, colonia Esperanza de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero, al sur: 17.05 metros con lote 1-A, al oriente: 10.75 metros con lote 23-A, al poniente: 10.75 metros con calle Cafetal. Con una superficie total de 183.02 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de la parte demandada FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A. 2.- Que en fecha quince de enero de mil novecientos setenta y tres, la parte actora tomo posesión del inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa que se celebró el demandado VIRGILIO AVILA ENRIQUEZ. 3.- Que desde la fecha antes mencionada ha poseído el inmueble citado de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietaria. 4.- Solicitando en consecuencia opere en su favor la usucapción en su favor. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl; a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Paiomares.-Rúbrica.

1290-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ISMAEL ROJAS MARTINEZ.

Por este conducto se le hace saber que JESUS ROJAS RAMIREZ, le demanda en el expediente número 771/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción, respecto del lote de terreno número 28, manzana 66, ubicado en calle Escalerillas número 100, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con calle

Escalerillas; al sur: 16.82 m con lote 27; al oriente: 8.50 m con lote 29; al poniente: 8.50 m con calle Ciudad Universitaria, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1286-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ELISEO ORTEGON RODRIGUEZ Y JUAN SUAREZ VILLARREAL.

La parte actora MARGARITA CANDELARIA RAMIREZ LOYA, por su propio derecho, en el expediente número 598/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 75 setenta y cinco, Sección Primera de la Colonia General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 21.50 m con lote 6 seis; al sur: en 21.50 m con lote 8 ocho; al oriente: en 10.00 m con calle; al poniente: en 10.00 m con lote 24 veinticuatro, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte (20) de septiembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1287-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y VERONICA SORIANO HERNANDEZ.

La parte actora JORGE FLORES FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 585/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 50 cincuenta, de la manzana 372 trescientos setenta y dos, de la Colonia Aurora en Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 m con lote 49 cuarenta y nueve; al sur: en 17.00 m con Avenida Chimalhuacán; al oriente: en 9.05 m con calle Ardilla; y al poniente: en 9.00 m con lote 25 veinticinco, con una superficie de 153.85 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte 20 de septiembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1288-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. RAUL GONZALEZ AGUILAR.

DORA ELIA GONZALEZ SANCHEZ, en el expediente número 512/2006, que se tramita en este juzgado demanda en juicio ordinario civil le demanda la usucapión, respecto de la casa cuádruplex número uno, del cuádruplex en condominio marcado con el número oficial cuatro, de la calle Plazuela Cuatro, de calle Plaza de San Jacinto y terreno que ocupa marcado con el número 44 cuarenta y cuatro, de la manzana XVII diecisiete romano, del Fraccionamiento "Las Plazas de Aragón", ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 49.62 m<sup>2</sup> cuarenta y nueve punto sesenta y dos metros cuadrados, consta de estancia de 5.31 m x 2.97 m, dos recámaras de 3.45 m x 2.95 m cada una que incluye área para closet y su acceso, cocina de 2.60 m x 1.62 m, baño de 1.35 m x 2.60 m patio de servicio de 2.07 m x 1.945 m y jardín posterior de 3.85 m x 1.945 m (las medidas se toman a ejes de muros), con las medidas y colindancias: al NE: 6.00 con lote 37; al SE: 8.995 m con muro medianero con cuádruplex 2 y 1.01 m con área común de acceso; al SW: 6.00 m con área común de estacionamiento y de acceso; al NW: 10.005 m con lote 45, arriba con cuádruplex 3. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio, por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1289-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJDAL Y ELIAS MAYA ROSALES.

JOSEFINA CECILIA VILCHIS CAMACHO, en el expediente número 323/2006, que se tramita en este juzgado, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 01, manzana "L", número oficial 43, de la calle Lago Cupatitzio, de la Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle Lago Cardiel; al suroeste: 10.00 m con lote 24; al noroeste: 20.00 m con calle Lago Cupatitzio; y al sureste: 20.00 m con lote 2, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1285-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: JAVIER SMEHUERO SHUNIA.

Que en los autos del expediente número 607/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de compraventa), promovido por RAMIRO ESPITIA MURILLO, en contra de JAVIER SMEHUERO SHUNIA, en el que por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JAVIER SMEHUERO SHUNIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa, celebrado en fecha seis de junio del año dos mil seis, respecto de la casa marcada con el número treinta y uno (31), en las calles de Paseo de los Cazadores, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, Código Postal 52998. B).- El pago de la cantidad de \$16,000 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato de compraventa. Y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Citando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fijese en los estrados del Tribunal el Edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, a veinte de septiembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1319-A1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ  
Y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ.

LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, por su propio derecho demanda a LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ Y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, en el expediente marcado con el número 612/06, Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Hacienda Real del Puente, manzana 15, lote 7, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 m con lote 31, al sur: en 15.00 m con Avenida Hacienda Real del Puente, al oriente: en 25.00 m con lote 6, al poniente: en 25.00 m con lote 8. Con una superficie total de: 375 m2., y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda.

En fecha trece de septiembre del dos mil seis, se ordenó el emplazamiento, por medio de edictos de los demandados LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ Y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, toda vez que se desconoce su domicilio, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si es que tuvieran dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1319-A1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

BERTHA PEREZ ESPINO.

ADRIAN GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 934/2002, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que nos une, causal prevista por los artículos 4.88, 4.89 y 4.90, fracción XIX, del Código Civil Vigente en la entidad, anteriormente la fracción XVIII del artículo 253, fracción XVIII del Código Civil abrogado en el Estado de México, así como la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber a la demandada BERTHA PEREZ ESPINO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1319-A1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD).

EXPEDIENTE: 811/05.

ACTOR: MARITZA VELAZQUEZ CONSTANTE.

DEMANDADO: ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN Y PEDRO CORONA PACHECO.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó los autos de fechas cinco de julio y once de agosto del dos mil seis, por lo que en cumplimiento a los mismos, se procede a emplazar a juicio a los señores ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN Y PEDRO CORONA PACHECO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término fijado, se seguirá el presente juicio en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código Procesal Civil, siendo las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, que actualmente ejercen sobre su menor hijo de nombre JORGE CORONA ROLDAN. B).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho presentan ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de detenidos del segundo turno a los señores ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN Y PEDRO CORONA PACHECO, en virtud de que la señora LUCIA SANCHEZ HERRERA había iniciado el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho la Averiguación previa NJ/DIF/178/98, por el delito de robo de infante cometido en su agravio, manifestando que en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete se encontraba rentando una vivienda en la calle Jazmin número tres de la Colonia Las Huertas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, llegando a rentar una señora de nombre ENRIQUETA ROLDAN, con la cual entabló una amistad y que el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho la señora LUCIA SANCHEZ HERRERA, dio a luz un bebé, pero que como ella vivía sola la señora ENRIQUETA en diversas ocasiones le solicitó le regalara a su bebé, a lo que ella le contestaba que no como iba a regalar a sus hijos. Manifestó también la señora LUCIA que la señora ENRIQUETA en diversas ocasiones se ofreció a pagar los gastos del parto cuando naciera su hijo, lo cual hizo por lo que la señora LUCIA le dijo que le iba a pagar el dinero del parto, pero que desde que ella salió del hospital la señora ENRIQUETA se llevó a su hijo, manifestándole con posterioridad que el niño ya estaba registrado como hijo de ella y de su esposo el señor PEDRO CORONA PACHECO, y que estos se negaban a regresarle a su hijo. Cabe mencionar que el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho se inició la averiguación previa NJ/MD/III/677/98, en virtud del oficio girado a la policía ministerial para dar cumplimiento a la presentación de las personas señaladas como presuntos responsables del delito de robo de infante, este hecho se acredite con la copia certificada de las averiguaciones previas NJ/DIF/178/98 y NJ/MD/III/677/98, mismas que a la presente se acompañan como ANEXO DOS. 2.- Con fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante oficio número 211-07-1488-98, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la segunda mesa de detenidos de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pone a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia al menor

referido, para su cuidado y atención, para acreditar este hecho se acompaña al presente el oficio número 211-07-1488-98, como ANEXO TRES. 3.- El menor referido fue ingresado al Albergue Temporal Infantil dependiente de este Sistema Municipal, en fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, canalizada por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- El presente juicio se inicia atendiendo al abandono de que fue objeto el menor JORGE CORONA ROLDAN, sin que ninguna persona o familiar haya acudido a esta institución para reclamarlo o solicitar información acerca del mismo. 5.- Debido al abandono del menor JORGE CORONA ROLDAN, agravio cometido por los C.C. ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN Y PEDRO CORONA PACHECO ya que por este se ocasionó un riesgo al menor, solicito se declare la pérdida de la patria potestad que actualmente ejercen sobre su menor hijo, y se conceda la tutoría del mismo a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su representante legal.- Dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes.-Naucalpan de Juárez, México, a 31 de agosto del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1319-A1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 278/06, promovido por MARIA DEL CARMEN PAZ VALENCIA, demanda en la vía Ordinaria Civil a PAULINO GALEANA, las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble que descrito quedará en los hechos que más adelante narro y por las causas que ahí mismo se señalan y en consecuencia se declare judicialmente que de poseedor me he convertido en propietario del mismo. B.- Como consecuencia de la prestación anterior se me conceda el respectivo título para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México. C.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine. HECHOS: 1.- Desde el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro entré en posesión de la fracción de terreno que mediante este juicio pretendo usucapir, misma que se encuentra ubicada en la actualmente calle de Francisco I. Madero número veinte, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.52 (once metros con cincuenta y dos centímetros) y linda con andador de acceso, al sur: 11.52 (once metros con cincuenta y dos centímetros) y linda con DAVID REYES MENDOZA HERNANDEZ, al oriente: 15.70 (quince metros con setenta centímetros) y linda con EVERARDO GALEANA BARRERA, al poniente: 15.70 (quince metros con setenta centímetros) y linda con WULFRANO GALEANA. Superficie total: 180.86 metros cuadrados (ciento ochenta metros con ochenta y seis centímetros cuadrados) 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble que pretendo usucapir forma parte de un predio mayor ubicado en los terrenos del Pueblo de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 73.20 metros y linda con Inocente y Zenona Santillán, sur: 73.20 metros y linda con vecinos de Santa Ana Tlapaltitlán, oriente: 92.62 metros y linda con colonos de la Fábrica Nutifex, (hoy calle de Francisco I. Madero), poniente: 95.00 metros y linda con Carmen Romero, Guadalupe Camacho, Rosa Lara e Isabel Viuda de Guadarrama. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número 16731 del Volumen 69 Libro Primero a fojas 138 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a nombre del hoy demandado señor PAULINO GALEANA, lo cual acredito con el certificado de inscripción de fecha veintiuno de abril de dos mil seis. 3.- En la fecha ya señalada, entré a poseer el predio descrito en el hecho uno de la presente sin el

consentimiento de su propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos de dominio como lo son siembra, regadío cosecha, así como todos aquellos relativos con el cultivo del mismo, y sin ser molestado por persona alguna. 4.- Como lo he señalado, fue el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro cuando sin autorización ni contrato alguno entré en posesión del terreno descrito en el hecho uno de la presente, luego entonces es a partir de ese momento cuando se debe iniciar el computo de la prescripción de la acción penal del delito de despojo y que de acuerdo al artículo 98 del Código Penal vigente en ese momento es el del término medio aritmético de la pena que corresponde a ese delito, pero en ningún caso será menor de tres años; ilícito al que en términos del artículo 320 fracción primera de ese cuerpo legal le corresponde una pena privativa de libertad de tres meses a cinco años de prisión, luego entonces el referido término medio aritmético que resulta lo es de dos años, siete meses y quince días, por lo que necesariamente tenemos que aplicar tres años como término para que opere la prescripción penal del delito de despojo; luego entonces estos tres años fenecieron el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y es a partir del día dos de agosto de mil novecientos ochenta y siete cuando inicia el término de diez años para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva que en este momento ejercito, diez años que culminaron el día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y siete tiempo en el cual se encontraba vigente el Código Civil para el Estado de México, hoy en día abrogado, motivo por el cual este juicio se deberá seguir con aplicación de este cuerpo legal. 5.- La posesión que detento del terreno de referencia, ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar a donde se encuentran y demás personas que me frecuentan continuamente, lo que demostraré con la testimonial que en su momento procesal ofreceré y quienes depondrán lo que he citado en el sentido de que estoy poseyendo tal inmueble en forma pacífica, esto es no tengo problema con nadie; pública o sea que lo hago a la vista de toda la gente; continua, esto es porque desde que los ocupé hasta hoy no he sido perturbado en forma alguna en tal posesión, menos aún que la haya abandonado y en concepto de propietaria, porque lo hago como dueño. 6.- Como a la fecha han transcurrido tanto el plazo de diez años necesario para que opere en mi favor la usucapión, como el de tres años de la prescripción de la acción penal del delito despojo, y toda vez que carezco de título de propiedad es que acciono en esta vía, a efecto de que por sentencia definitiva se declare que de poseedor me he convertido en propietario por usucapión del inmueble referido en el hecho uno de la presente demanda, razón por la cual solicito se emplace en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México. Se ordenó el emplazamiento a PAULINO GALEANA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojorges.- Rúbrica.

3452.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

RICARDO RODRIGUEZ FRANCO:

En los autos del expediente número 606/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMPRESA OPERAGAS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderada legal

LIC. SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA, en contra de usted RICARDO RODRIGUEZ FRANCO, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocer su domicilio o paradero, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también deberá fijarse uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las notificaciones posteriores conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Haciéndoles saber, que la parte actora, le demanda: A).- El pago por la cantidad de \$204,462.25 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), que dejó de pagar el demandado con motivo del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de fecha veintitrés de septiembre del año 2004. B).- El pago por concepto de intereses moratorios equivalente al dos punto cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos, conforme a la cláusula segunda del reconocimiento. C).- Derivado de la falta de pago de las mensualidades a las que se obligó el demandado, hacer efectiva a favor de mi mandante la garantía hipotecaria, consistente en el inmueble y la casa en el existente, ubicado en privada en proyecto S/N, Jardines San Pedro, en San Felipe Tlalmimilpan, municipio de Toluca. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.- Se expide el presente a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3447.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.  
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

CARLOS DELGADO ISLAS Y CELESTINO RODRIGUEZ BOJORGES, por su propio derecho le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 02, de la manzana 634, de la sección Flores, fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 29.25 metros linda con lote 03, al sureste: en 29.15 metros linda con calle Margaritas, al noreste: en 10.00 metros linda con lotes 28 y 01 y al suroeste: en 10.00 metros linda con Avenida Jardines de Morelos, con una superficie de 292.99 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1291-B1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**GERARDO CASTAÑEDA PELCASTRE. -**

En el expediente marcado con el número 472/2003-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CANUL CANUL REYNERIO Y OTRA, en contra de CARLOS TOSCANO MEZA, la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, ordenó notificar por medio de edictos a GERARDO CASTAÑEDA PELCASTRE, haciéndole saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio ejecutivo mercantil, y que con fecha uno de octubre del año dos mil tres, se embargó el inmueble ubicado en calle Emiliano Carranza, lote diecisiete, manzana setenta y cinco, colonia Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México, y por sentencia definitiva de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, se condenó al enjuiciado CARLOS TOSCANO MEZA a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$401,413.00 (CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), y en razón de que en el certificado de gravamen exhibido en el presente juicio, aparece el asiento del embargo de fecha once de mayo del dos mil cuatro, deducido del expediente 859/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERARDO CASTAÑEDA PELCASTRE, en contra de CARLOS TOSCANO MEZA por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda al remate del bien inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1373-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**PERSONAS A EMPLAZAR:  
PANFILO ESTRADA ALBA.**

En el expediente marcado con el número 734/2005-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALMA GUILLERMINA RAMIREZ GARCIA en contra de PANFILO ESTRADA ALBA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil ALMA GUILLERMINA RAMIREZ GARCIA, demanda a PANFILO ESTRADA ALBA, de quien demanda la usucapión o prescripción positiva que se ha consumado y operado a mi favor, con respecto al inmueble que más adelante señalaré; la declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del inmueble antes descrito, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado PANFILO ESTRADA ALBA y en su lugar, la

inscripción del mismo a mi favor, el pago de gastos y costas que en presente juicio se generen, asimismo, en fecha 15 de enero del 2000, en mi carácter de comprador, celebre contrato de compraventa con la señora JUANA ORTIZ RODRIGUEZ, en su carácter de vendedora, respecto al lote de terreno y construcciones existentes en el número nueve, de la manzana treinta y dos, zona tres, colonia El Molinito, del ex ejido denominado "San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el mismo cuenta con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, con un precio de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual se entregó al momento de firmarse el contrato en cuestión, por ende, me fue entregada en ese momento la posesión, material y física del inmueble mencionado en líneas anteriores, ya que desde esa fecha tengo la posesión del lote de terreno y construcciones existente en el lote de terreno mencionado anteriormente, haciendo constar que actualmente le corresponde el número treinta y tres de Avenida de la Cañada, colonia Lomas de la Cañada, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior, se acredita con la boleta expedida por OAPAS, el doce de mayo del dos mil cuatro, y que actualmente tengo el concepto de propietario, asimismo, la señora JUANA ORTIZ RODRIGUEZ, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, se ostento como propietaria del inmueble descrito, haciéndome saber que desde el mes de abril de 1992, hasta el 15 de enero del 2000, estubo en posesión del bien inmueble, la posesión la tenía en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continúa, por lo que reconozco esa calidad y la hago mía para efectos de lo dispuesto por el artículo 923 del Código Civil anterior a las reformas, en el año 2003, procedí a realizar una investigación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, percatándome que el lote adquirido por la suscrita sigue a nombre del señor PANFILO ESTRADA ALBA, quien vendió a la señora JUANA ORTIZ RODRIGUEZ, la inscripción se encuentra bajo la partida 622, volumen 525, libro I, sección I, por lo que con la boleta predial, boleta de pago de derechos por suministro de agua, acredito estar al corriente en el pago de impuestos sobre dicho inmueble. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese a la parte demandada PANFILO ESTRADA ALBA, por edictos, ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso".-Doy fe.-Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1373-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.**

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 254/04-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil seis, en el cual la Juez del Conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar a INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, en los términos ordenados, a quien se le hace saber que MARIA DEL ROCIO MORALES DE ZIMBRON, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria

civil (usucapión), y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle Los Cedros S/N, esquina Santa María del Fraccionamiento Rancho "La Virgen" o también conocido como Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", del Municipio de Metepec, México, de una superficie aproximada de 686.90 m2. (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), que mide y linda: al norte: 20.24 m con pase de Los Cedros, al oriente: 35.11 m con calle Santa María, al sur: 20.00 m con lote 21 y al poniente: 33.58 m con lote 11. B).- Como consecuencia de la declaración judicial que se reclama, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, del antecedente de propiedad del lote que se reclama, en donde consta la inscripción del lote 12 de la manzana "F" del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el volumen 156, libro primero, sección primera, partida No. 532 de fecha 19 de agosto de 1976. C).- Como consecuencia de la declaración judicial que se reclama, igualmente pido la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, de la partida 304, en donde se encuentra igualmente inscrito el lote 12, manzana "F" del Fraccionamiento "La Virgen", ubicado en términos del municipio de Metepec, México, bajo el volumen 220, libro primero, sección primera, a fojas 37 vuelta, de fecha 23 de abril de 1985. D).- Como consecuencia de la procedencia de la acción de usucapión que ejercito, pido se ordene la protocolización ante notario y como consecuencia de ello la inscripción de la sentencia ejecutoriada, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, que sea dictada en este Juicio, que así lo declare, sirviendo la misma como título de propiedad a mi favor. E).- El pago de los gastos y costas judiciales para el caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones. Por lo que por medio del cual se hace saber a la referida demandada los puntos contenidos en el escrito de demanda, para que si a sus intereses conviene se apersonen, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro de este plazo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el día cinco de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3567.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 296/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ISIDRO FLORES CHIRINO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número veinticinco, manzana ciento treinta y siete, número oficial doscientos veintidós, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 140.00 m2., el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 20.00 m colinda con el lote 24, al sur: 20.00 m colinda con lote 26, al oriente: 7.00 m con lote 54, y al poniente: 7.00 m con calle Zacatepetil, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que el 05 de diciembre de 1989, el actor

celebró contrato de compraventa con RICARDO RODRIGUEZ BENAVIDES, respecto del inmueble descrito anteriormente, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno, en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario, asimismo señala el actor que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a favor de PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, bajo la partida 572, volumen 771, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Toda vez que la parte actora manifiesta, bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad Maestro en Administración de Justicia JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a PEDRO LASCURAIN MONTALVO Y MARIA CRISTINA MARTINEZ HERNANDEZ DE LASCURAIN, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publiquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de agosto del dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de agosto del año dos mil seis.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1349-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DEL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

JOSE ABIEL RIVERA ESQUIVEL.

Se hace saber que en el expediente número 432/2006, ANGELICA DE LA CRUZ GALINDO, promueve juicio de divorcio necesario, en contra de JOSE ABIEL RIVERA ESQUIVEL, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha nueve de agosto del presente año, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la ciudad de Atlacomulco, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes. Se le previene para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que en su defecto se le harán en términos de las no personales. Atlacomulco, México, veintiséis de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3574.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 323/2003, LUCINA CAMACHO ARIAS Y JOSE LUIS URIAS MUÑOZ, promoviendo con el carácter de endosatarios en procuración del C. JUAN ANTONIO REA MARIZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de MARTHA ROMERO MARQUEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por en auto dictado en audiencia de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil seis, respecto del bien inmueble con construcción embargado en el presente asunto ubicado en Boulevard Ojo de Agua, manzana 107, lote 13, del fraccionamiento Ojo de Agua, perteneciente al municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicándose los edictos respectivos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de avisos o puerta del Juzgado. Se expiden los presentes a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1405-A1.-11, 16 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número 316/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALENTE RODRIGUEZ LOPEZ, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de JULIA ORTIZ AGUINAGA en contra de ROBERTINA GOMEZ P., el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, determinó la venta judicial del siguiente bien: un vehículo marca Ford Topaz, modelo 1986, transmisión estándar, dos puertas, color azul, placas de circulación LSU 1378 del Estado de México, motor número 25130, Registro Federal de vehículos 7967295, número de serie AL91DS25130, al cual se le asigna el valor de \$ 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la venta será de contado estando el referido bien en el local comercial denominado "Compra Venta de Autos Joel Ramírez Sánchez", ubicado en kilómetro 4.5 carretera Cuautitlán Teoloyucan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, entendiéndose de que lo anterior se verificará dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto, debiendo exhibir el valor total del precio fijado como postura legal.

Anúnciese para su venta en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, se expide el presente a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1414-A1.-12, 13 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 924/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AURELIANO ELEAZAR AGUILAR PEREZ, en contra de SILVIA TELLEZ LOPEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México; por auto dictado en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, señaló las doce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente juicio la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en este Juicio, consistente en: Una camioneta marca Jeep, Gran Cherokee, V8, color blanca, de cinco puertas, placas de circulación LRS 66-66 del Estado de México, con vidrios

polarizados, con sus cuatro llantas anchas y rines de magnesio o aluminio en regular estado de uso y conservación sin comprobar su funcionamiento: procediéndose a anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y la Tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que en la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días. Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, proceda la notificadora adscrita a este juzgado a realizar la publicación respectiva.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del bien descrito con anterioridad.-Doy fe.-Texcoco, México, seis de octubre del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Mejía Carmona.-Rúbrica.

3683.-12, 13 y 16 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente Número 209/277/06, RAUL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcatitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.00 m y colinda con carretera; al sur: 62.00 m y colinda con Río; al oriente: 20.00 m y colinda con barranca; al poniente: 84.20 m y colinda con Santos Ramirez Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzueo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 210/278/06, TOMAS HERNANDEZ VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcatitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 m y colinda con Claudio Pérez Laguna; al sur: 28.00 m y colinda con un camino; al oriente: 33.00 m y colinda con barranca; al poniente: 33.00 m y colinda con un camino. Superficie 924.00 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzueo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 211/279/06, VICTOR DIEGO SALAS NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcatitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m y colinda con camino; al sur: 25.00 m y colinda con María Rivera; al oriente: 40.00 m y colinda con Fermín Salas Juárez; al poniente: 40.00 m y colinda con Luis Pérez Laguna. Superficie 1,000.00 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente Número 3060/157/06, ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, Barrio de San Pedro, de la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 38.90 m con calle Chihuahua; al oriente: en 41.67 m con calle Chihuahua; y al poniente: en 14.79 m, 4.70 m, 1.44 m y 12.87 m con calle Venustiano Carranza; al sur: en 47.40 m con Benito Martínez García. Teniendo una superficie de 1,510.695 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4892/305/06, RAUL ALBERTO VELAZQUEZ LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Arenal", ubicado en calle Lomas Verdes sin número, Barrio de San Lorenzo, pueblo de San Juan Zitlaltepec municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 155.90 m con Amador Rosales "Ejido"; al sur: en 142.60 m con Domingo Prudencio; al poniente: en 131.30 m con hoy calle Lomas Verdes. Teniendo una superficie de 11,116.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4910/308/06, LAURENCIO CARMEN NICOLAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Esperanza", ubicado en el municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 100.00 m con Gilberto Ramírez Domínguez; al sur: en 100.00 m con Gumersindo Sánchez Sánchez; al oriente: en 200.00 m con Esteban Vázquez Monroy y Agostadero "La Esperanza"; al poniente: en 200.00 m con Marcos Nicolás Sánchez y Ambrosio Villegas Cruz. Teniendo una superficie de 20,000 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4914/311/06, MARIA AMADA ZENAIDA VALENCIA MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico ubicado en camino a la Noria sin número, en el Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 13.00 m con María Félix Escalona A.; al sur: en 13.00 m con camino a la Noria; al oriente: en 40.00 m con María Félix Escalona A.; al poniente: en 40.00 m con Agustín Escalona Avelino. Teniendo una superficie de 520.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4932/322/06, AYDE RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Solar de Casa", ubicado en el municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con Meyra Ramírez Ramírez; al sur: en 15.00 m con Luz Ramírez Torres; al oriente: en 15.00 m con Vicente Castillo Villanueva; y al poniente: en 15.00 m con privada sin nombre. Teniendo una superficie de 225.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4939/323/06, FLORA PORTILLO DE MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.00 m con Javier Montiel Nava; al sur: en 16.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 16.00 m con Sara Montiel; y al poniente: 16.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 256.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4915/312/06, JUANA RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida de las Cruces s/n, entronque con calle Braniff, Barrio de Santiago, Primera Sección, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 24.00 m con Vicente Ramírez Rodríguez; al sur: en 21.00 m con María Ramírez Rodríguez; al oriente: en 8.00 m con Juan Méndez; y al poniente: en 8.00 m con calle Braniff. Teniendo una superficie de 180.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4942/324/06, LORENZO GUZMAN ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio del Rincón, en el poblado de Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 45.00 m, 53.50 m y 60.50 m con camino vecinal y Francisco Oropeza Guzmán; al sur: en 80.00 m, 53.00 m, 35.00 m y 53.00 m con Ignacio Guzmán Rodríguez y Ciro Juárez; al oriente: en 14.00 m, 82.00 m y 59.50 m con camino, Ruperto Hernández y Luis Gómez; y al poniente: en 42.00 m, 27.00 m y 32.50 m con León Juárez. Teniendo una superficie de 24,415.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4967/326/06, MA. DEL PILAR MARTINEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote número 17, de la calle sin nombre de una parte del Fraccionamiento del Rancho "Los Romeros", del paraje denominado la Loma, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.50 m con Angélica Reyes; al sur: 12.50 m con calle sin nombre; al oriente: en 40.00 m con Elia Ocampo Martínez; y al poniente: en 40.00 m con Adán Martínez Gayoso. Teniendo una superficie de 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 4968/327/06, MA. EUGENIA MARTINEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno número cuatro, de la manzana cuatro, de la calle Cuarta calle de Gabino, una parte del Fraccionamiento del Rancho Los Romeros, ubicado en el paraje denominado "La Loma", municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.50 m con 4ª calle Gabino Barrera; al sur: en 12.50 m con Elia Martínez; al oriente: en 40.00 m con Carlos Ocampo Martínez; y al poniente: en 40.00 m con Felipa González Navarrete. Teniendo una superficie de 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Expediente Número 5103/333/06, JORGE MONTIEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Emiliano Zapata número 15, Colonia Loma Bonita, en Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.10 m con Constantino González Espinosa; al sur: en 15.94 m con calle Marte; al oriente: en 34.58 m con Ascensión Montiel Angeles; y al poniente: en 35.90 m con Fernando Hernández Rodríguez y Proceso Cruz Flores. Teniendo una superficie de 546.64 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 5685/418/06, ELISA MILLAN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuarta Cerrada de Prolongación Allende sin número, del Barrio Arenal II, en el municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: en 46.92 m con Andrés Hernández y actualmente con Andrés Hernández y 4ª Cda. de Prolongación Allende; al sur: 46.66 m con Francisco Solares; al oriente: 55.80 m con Juan Hernández; al poniente: 55.63 m con Mateo Jiménez. Superficie de 2483.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. 5684/417/06, MARIA VICTORIANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada Mariano Escobedo, lote 14, de la Colonia Venustiano Carranza, en el municipio de Chicoloapan de Juárez, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: en 9.00 m con callejón sin nombre y actualmente Cda. Mariano Escobedo; al sur: 9.00 m con lote; al oriente: 14.42 m con lote; al poniente: 14.42 m con lote. Superficie de 129.78 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. 4891/267/06, ADAN CASAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Matamoros número siete, en el poblado de Santiago Cuautlalpan, en el municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: en 18.45 m con calle Segunda Cerrada de Matamoros; al sur: 19.60 m con Gloria Reyes Flores; al oriente: 18.24 m con Eva Blanco de Reyes; al poniente: 19.18 m con Eduardo Campos. Superficie de 356.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 19 de septiembre del 2006.-El C. Registrador  
de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. 5560/399/06, MA. ELENA SORIANO DIAZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en la Colonia El Arenal, poblado de Santiago  
Cuautlalpan, en el municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, el  
cual mide y linda: al norte: en 08.00 m con Jesús Castro García;  
al sur: 08.00 m con Juan Delgadillo Mundo; al oriente: 36.55 m  
con Adrián Castro García; al poniente: 19.00 m con Jesús Castro  
García; al norte: 01.50 m con servidumbre de paso, dicha  
servidumbre de paso colinda con calle Arenal. Superficie de  
178.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 19 de septiembre del 2006.-El C. Registrador  
de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. 5027/297/06, GUZMAN ROSALES JUAN, promueve  
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle  
Veracruz, manzana única, lote número 33, San Isidro Huexotla,  
en el municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, el cual mide y  
linda: al norte: en 20 m con lote 34; al sur: 20 m con lote 32; al  
oriente: 10 m con lote 52; al poniente: 10 m con calle. Superficie  
de 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 19 de septiembre del 2006.-El C. Registrador  
de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. 5427/327/06, ISABEL ROMERO SEGURA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en la Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de  
Tepetlaotoc, en el municipio de Tepetlaotoc, y distrito de  
Texcoco, el cual mide y linda: al norte: en 21.10 m con calle; al  
sur: no tiene medida; al oriente: 17.80 m con Atrio de la Capilla  
del Calvario y 41.10 m con propiedad privada; al poniente: 63.50  
m con Román Miranda Sánchez. Superficie de 648.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 19 de septiembre del 2006.-El C. Registrador  
de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. No. 194/262/06, MATILDE JIMENEZ BAÑUELOS,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble  
ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial  
de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las  
siguientes medidas y colindancias: al norte: 129.00 m y colinda  
con el Río, al sur: 86.00 m y colinda con carretera, al oriente:  
160.00 m y colinda con camino, al poniente: 98.00 m y colinda  
con Primo Giral. Superficie: 13,867.50 m2. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C.  
Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 196/264/06, JULIO BENAVIDES ARELLANO,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble  
ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, Distrito Judicial  
de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las  
siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 m con Teófilo  
Cruz, al sur: 89.00 m con Juan Benavides, al oriente: 109.00 m  
con el río, al poniente: 80.00 m con Manuel Giral. Superficie  
aproximada de: 8,268.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C.  
Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 197/265/06, DELFINA TOMASA GIRAL ARCE,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble  
ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, Distrito Judicial  
de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las  
siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 m y colinda con  
Barranca, 169.50 m y colinda con Manuel Granados, al sur:  
145.00 m y colinda con Barranca, 29.00 m y colinda con Zenaida  
Cruz, 7.00 y 48.00 m y colinda con Zenaida Cruz, al oriente:  
83.00 m y colinda con Manuel Granados y 53.00 m y colinda con  
carretera, al poniente: 23.00 m y colinda con Zenaida Cruz y  
110.50 m y colinda con Nicolás Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C.  
Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 198/266/06, TEODULO CRUZ MORALES,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble  
ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial  
de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las  
siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 m y colinda con  
una vereda, al sur: 75.00 m y colinda con Manuel Giral, al oriente:  
12.00 m y colinda con El Puerto, al poniente: 20.00 m y colinda  
con Alvaro Cruz, 12.00 y 36.00 m con Román Giral.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C.  
Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 199/267/06, PEDRO IGNACIO GOMEZ  
PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en Hueyatenco,  
municipio de Texcallitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de  
México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y  
colindancias: al norte: 13.00 m y colinda con Alfonso López  
Morales y 5.00 m y colinda con carretera, al sur: 25.40 m y  
colinda con Félix Hernández Cruz, al oriente: 21.00 m y colinda  
con carretera, al poniente: 19.50 m y colinda con Misael  
Hernández Ramírez y 13.00 m y colinda con Alfonso López  
Morales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 200/268/06, MANOLO MARTINEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Llano", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 m y colinda con Mario Cruz, al sur: 5.00 m y colinda con camino, al oriente: 120.00 m y colinda con Valentín Hernández Ortega, al poniente: 70.00 m y colinda con Barranca. Superficie: 2,802.50 m<sup>2</sup>. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 201/269/06, JOSE SUAREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chirimoyo", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m y colinda con Carretera, sur: 80.00 m y colinda con Carretera, al oriente: 145.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 120.00 m y colinda con Salomé Suárez Granados y 55.00 m y colinda con Abel Benavides Morales. Superficie: 9,600.00 m<sup>2</sup>. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 202/270/06, JOSE SUAREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 24.00 y 18.00 m y colinda con Celestino Morales Granados, al sur: en dos líneas: 60.00 m y colinda con Bulmaro Morales Granados y 50.00 m y colinda con Juan Cruz Carbajal, al oriente: 63.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 46.00 m y colinda con Salomé Suárez Granados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 203/271/06, SOCORRO ORTEGA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 280.00 m y colinda con Javier Bañuelos Gómez, al sur: 149.00 m y colinda con Daniel Gómez López y 139.00 m y colinda con Gregorio Torres Hernández, al oriente: 13.00 m y colinda con Simón Gómez López y 95.00 m y colinda con Daniel Gómez López, al poniente: 182.00 m y colinda con Barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 204/272/06, MARTINA BAÑUELOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 m y colinda con Javier Bañuelos Gómez, al sur: 101.00 m y colinda con María Guadalupe Bañuelos Gómez, al oriente: 93.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 58.00 m y colinda con Tomás Rivera Gómez. Superficie: 6,228.80 m<sup>2</sup>. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 205/273/06, GERMAN SANTOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 26.51 m y colinda con Martín Santos Giral, 39.47 y 28.50 m y colinda con Tomás Santos Hernández y 14.16 m y colinda con Tranquilino Santos Bañuelos, al sur: una línea: 62.50 m y colinda con Porfirio Ramírez Arellano, al oriente: seis líneas: 39.50, 8.50, 20.60, 9.40, 7.00 y 7.00 m y colinda con Tranquilino Santos Bañuelos, al poniente: siete líneas: 12.00, 9.50, 32.20, 18.41, 19.06, 46.80 y 20.07 m y colinda con camino. Superficie 10,856.23 m<sup>2</sup>. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3608.-6, 11 y 16 octubre.

Exp. No. 206/274/06, SALVADOR GOMEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.50, 30.57 y 31.07 m y colinda con Heriberto Gómez Vázquez, al sur: 8.95, 17.65 y 13.93 m y colinda con Juan Gómez Vázquez, al oriente: 21.00, 19.92, 36.36, 32.76, 7.45, 12.03, 11.90, 16.09, 23.50 y 14.70 m y colinda con Martín Gómez Bañuelos, al poniente: 23.75, 29.85, 27.22, 53.57, 24.00 y 96.00 m y colinda con Felipe Gómez y Camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de septiembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1152/180/2006, ARACELI MEJIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 20, Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 08.02 m con privada sin nombre; al sur: 08.68 m con el Sr. Erasmo Tarango Bernal; al oriente: 09.86 m con el Sr. Erasmo Tarango Bernal; al poniente: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de 83.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3594.-6, 11 y 16 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1150/2006, JUAN RODRIGUEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 27, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 22.60 m y colinda con Tomás García Valdés; al sur: 22.50 m y colinda con Alfonso Muciño Meza; al oriente: 11.40 m y colinda con Alfonso Muciño Meza; al poniente: 11.30 m y colinda con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 256.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.  
3596.-6, 11 y 16 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Expediente Número 207/275/06, SILVERIO AYALA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcatitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 224.00 m y colinda con carretera; al sur: 173.00 m y colinda con Teresa Martínez Carbajal; al oriente: en varias líneas 45.00, 34.00 y 68.00 m y colinda con un Camino Real; al poniente: 156.00 m y colinda con una barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. No. 8206/374/06, C. MA. ESPERANZA CUELLAR VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Lote de terreno número 25, el cual se encuentra ubicado en la Sección Segunda del predio rústico denominado "La Ladera", sobre la prolongación de la calle 16 de Septiembre, del municipio de Cuautitlán Izcalli, de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 09.00 m con la Barranca, al sur: 09.00 m con calle Segunda Cerrada, al oriente: 14.70 m con lote 14 de Victoria Benjamin Santana, al poniente: 14.70 m con Virgilio San Pedro Santiago. Superficie: 134.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12042/588/06, C. PAULINA MICHELLE VAZQUEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle del Milagro S/N, Barrio de Refugio, San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.45 m con Adriana Vázquez, al sur: 17.56 m con Jorge Pérez, al oriente: 10.45 m con entrada particular de 4.00 m de ancho, al poniente: 10.70 m con Antonio Mena y caño. Superficie: 200.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12035/581/06, C. ADRIANA VAZQUEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle El Milagro S/N, Bo. del Refugio, San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.30 m con Verónica Vázquez Ramos, al sur: 15.90 m con Paulina Michelle Vázquez Ramos, al oriente: 13.10 m con entrada particular de 4.00 m de ancho, al poniente: 13.55 m con Antonio Mena y caño. Superficie: 230.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12036/582/06, C. SOCORRO RUIZ NABOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle 8 de Diciembre S/N, Santiago Cuautitlán, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.9 m con Eugenio Almaraz Vega, al sur:

13.89 m con camino público, al oriente: 45.71 m con Edgar Acosta, al poniente: 46.50 m con Julia Almaraz Hernández y Roberto Chávez Hernández. Superficie: 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12037/583/06, C. RAYMUNDO GUADALUPE TORRIJOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, pueblo El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 43.8 m con Timoteo Tapia, al sur: 50.50 m con entrada vecinal, al oriente: 40.84 m con Avenida Francisco I. Madero, al poniente: 35.50 m con Paula García Jimenez. Superficie: 1.809.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12038/584/06, C. EMILIA VAZQUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle La Joya, pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle La Joya, al sur: 10.00 m con Julia Morales Benites, al oriente: 27.00 m con Florinda Palma Cruz, al poniente: 27.00 m con calle. Superficie: 270.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12039/585/06, C. JUAN ALVAREZ ANALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre de la Col. San F. Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Rosa Gasca Sánchez, al sur: 20.00 m con Reymundo Gasca Sánchez, al oriente: 10.00 m con Elena Vda. de Galván, al poniente: 10.00 m con callejón vecinal. Superficie: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12041/587/06, C. RAUL TELLEZ BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el lote 13 de la manzana 18 de la calle Rubi, de la Colonia Ampliación Ejidal San Isidro, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte:

18.10 m con Patricia Jiménez Santos, al sur: 18.10 m con Ignacio Quijano Torres, al oriente: 8.20 m con calle Rubi, al poniente: 8.20 m con Teresa Fuentes Domínguez. Superficie: 148.42 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 5788/287/06, C. ISIDORO FUENTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Privada de Primero de Mayo número uno, esquina con calle Primero de Mayo, Barrio Benito Juárez, en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.51 m con calle Primero de Mayo, al sur: 15.44 m con Paz Pérez Martínez, al oriente: 18.92 m con calle Privada de Primero de Mayo, al poniente: 24.37 m con Agustín Bernal. Superficie: 324.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 8207/375/06, C. HERMILO RIVAS MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Juandón", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.00 m con Maximino Rivas Miranda, al sur: 17.00 m con José Erasto López, al oriente: 23.53 m con Francisco López Flores, al poniente: 23.53 m con Cerrada. Superficie: 400.01 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12027/573/06, C. ERASMO GONZALEZ BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle 16 de Septiembre sin número en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 29.87 m con calle Dieciséis de Septiembre, al sureste: 29.92 m con María Basurto Márquez, al suroeste: 30.22 m con José González Basurto, al noroeste: 34.18 m con Paula Basurto Lozano. Superficie: 959.73 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12028/574/06, C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Larga, ubicado en el Barrio de Santa Maria Caliacac, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.26 m con Rogelio Pérez Hernández, al sur: 12.26 m con calle Cda. sin nombre, al este: 12.23 m con calle Cda. sin nombre, al poniente: 12.45 m con Albina Pérez Hernández. Superficie: 151.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12030/576/06, C. JAVIER VICTORINO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Francisco I. Madero sin número de la Colonia San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: en dos tramos: 20.22 m con Juan Manuel Ulloa y 4.00 m con servidumbre de paso, al este: 24.81 m con Josefina Bernal, al sur: 15.84 m con Romelia Bernal Rangel, al suroeste: 15.91 m con Olivia Rangel, al oeste: 1.60 m con Juan Manuel Ulloa. Superficie: 411.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12032/578/06, C. SIPRIANO PEDROZA AVILEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la calle 16 de Septiembre S/N 3ra. Cerrada en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.30 m con Lucia García Nabor, al sur: 26.25 m con Jaime Marcelino Martínez, al oriente: 15.60 m con calle Cerrada, al poniente: 15.85 m con predio lindero de riego. Superficie: 409.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12033/579/06, C. ROSALENA BARRETO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma" en calle 16 de Julio S/N, Barrio Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle pública 16 de Julio, al sur: 15.40 m con Silvia Carbajal de Gutiérrez, al oriente: 23.00 m y 10.80 m con Néstor Álvarez Vega, al poniente: 31.85 m con Teodoro Ramírez. Superficie: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

Exp. No. 12034/580/06, C. ALBERTA VAZQUEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Capulín", ubicado en el Barrio del Refugio del pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.43 m con Andrés Vázquez Sandoval, al sur: 16.68 m con Verónica Vázquez Ramos, al oriente: 11.45 m en dos líneas con entrada particular de 4.00 m de ancho, al poniente: 11.32 m con Cipriano Ugalde y zanja regadora. Superficie: 196.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
3681.-11, 16 y 19 octubre.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Expediente Número 208/276/06, RAUL RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.00 m y colinda con Urbano Hernández; al sur: 96.00 m y colinda con Camino Real; al oriente: 90.00 m y colinda con Margarito Ramírez Hernández y otra línea de 47.00 m y colinda con el mismo Margarito Ramírez Hernández; al poniente: 158.00 m y colinda con Víctor Hernández A.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.  
3608.-6, 11 y 16 octubre.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 18,176 de fecha 14 de septiembre del año 2006 otorgado ante mi fe, los señores ELIA GASCON MORENO, MARTIN BERNABE, BLANCA ARACELI, ROSARIO GUADALUPE conocido también como GUADALUPE y ELOY todos de apellidos DE ANDA GASCON, los dos últimos representados por la señora BLANCA ARACELI DE ANDA GASCON, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los siguientes como hijos del autor de la sucesión, señor SERAFIN DE ANDA MARQUEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo sujetándose a las leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 14 de septiembre del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE  
MEXICO.

2 PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS.

1378-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público Número 85, del Estado de México.

Por instrumento 40,917 volumen 1167 ordinario de fecha 29 de septiembre del año 2006, ante mí fe los señores **ESPERANZA, PEDRO, TEODICIO, VALENTIN, INOCENCIO, ROMAN, FELIPE**, este último representado por **PEDRO**, todos ellos de apellido **VELAZQUEZ ZUÑIGA**, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL VELAZQUEZ CRUZ** reconocieron la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia instituida en favor de cada uno de ellos, y por su parte la señora **ESPERANZA VELAZQUEZ ZUÑIGA** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus, cargo del cual quedó relevado de garantizar su ejercicio.

Huixquilucan, Edo. Méx., 29 de septiembre del año 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No 85  
DEL ESTADO DE MEXICO

3578.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "57,822", ante mí, el treinta de agosto del dos mil seis, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora **MARIA DE LA LUZ BARTOLA RODRIGUEZ ALVAREZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA DE LA LUZ BARTOLA ALVAREZ** y el señor **JUAN ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.  
3582.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,028 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil seis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GLORIA GUADALUPE, ROBERTO, LUZ DE LA CARIDAD, RAQUEL OTILIA, MARIA DE LOURDES, JOSE ALBERTO y ALICIA LYDIA** de apellidos **FRANCO SANTILLANA** esta última por propio derecho y en su carácter de apoderada de la señora **MARIA DE LA CONCEPCION FRANCO SANTILLANA**, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LIDIA SANTILLANA GUTIERREZ**, para lo cual, se me exhibió:

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora **LIDIA SANTILLANA GUTIERREZ**.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor **ROBERTO FRANCO MENDEZ**.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **GLORIA GUADALUPE, ROBERTO, LUZ DE LA CARIDAD, RAQUEL OTILIA, MARIA DE LOURDES, JOSE ALBERTO, ALICIA LYDIA y MARIA DE LA CONCEPCION** de apellidos **FRANCO SANTILLANA**, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

4.- Copias certificadas de las actas de defunción de los señores **ROBERTO FRANCO MENDEZ y JORGE ARNULFO FRANCO SANTILLANA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de septiembre del 2006

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3579.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 49,198 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2006, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR AGAPITO OVANDO NIETO**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **BLANCA QUINTANA PEREZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **ELOYSA, JOSE ABDIAS ALONSO, GRACIELA LUCINA, JAVIER, RAFAEL Y JORGE** TODOS DE APELLIDOS **OVANDO QUINTANA**, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE JUNIO DEL AÑO 2006.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

1351-B1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 49,807 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2006, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DOMINGO JAVIER MENDEZ TOVAR**, Y COMPARECIO LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DEL TORO DE MENDEZ**, TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DEL TORO**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **MONICA IVONNE MENDEZ DE LA CRUZ**, TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **MONICA MENDEZ DE LA CRUZ y DOMINGO JAVIER MENDEZ DE LA CRUZ**, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE JULIO DEL AÑO 2006.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

1351-B1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 18,178 de fecha 15 de septiembre del año 2006 otorgado ante mi fe, los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN, JESUS RAFAEL, RAMIRO GABRIEL, GEORGINA ALEJANDRA Y MARIA SOLEDAD EUGENIA todos de apellidos RAMOS VARGAS, en su carácter de cónyuge supérstite y de hijos, respectivamente, de la autora de la sucesión señora MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma sujetándose a las Leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautilán, Estado de México, a 02 de octubre del 2006.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RUBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

2 PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS.  
1376-A1.-5 y 16 octubre.



PROMOTORES EJECUTIVOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.  
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006.**

**ACTIVO**

CIRCULANTE	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$50,000,00
SUMA EL ACTIVO	50,000,00
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	50,000,00
SUMA EL CAPITAL	\$50,000,00

C.P. JESUS ANTONIO MOGUEL AGUILAR  
Representante Liquidador  
MOA.1560402JP2  
(Rúbrica).

1272-A1.-18 septiembre, 2 y 16 octubre.

**NACIONAL CORPORATIVA DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006**

Activo:	
Efectivo en caja	\$0.00
Pasivo:	
Capital:	\$0.00

De conformidad con el balance anterior los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de Agosto de 2006.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente

México, D.F., a 04 de Septiembre de 2006.

Liquidador

Lic. Pedro Bouchan Reyes  
(Rúbrica).

1268-A1.-18 septiembre, 2 y 16 octubre.